LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE YUCATAN

ASUNTO: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE.

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTE.

Mérida, Yucatán a 30 de mayo de 2023.

La suscrita diputada Rubí Argelia Be Chan, integrante de la fracción legislativa del Partido MORENA de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política, 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, me permito presentar a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, **en materia de derechos humanos y libre desarrollo de personalidad,** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene por objeto modificar y adicionar el texto de la Ley de Educación de Yucatán, a fin de responder con las necesidades educativas actuales en nuestro Estado, dentro del marco jurídico establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y los ordenamientos aplicables en la materia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, entre los derechos humanos inherentes a cada persona, el derecho a la educación, cuya rectoría corresponde al Estado quien, además, tiene la obligación de promoverla, respetarla, protegerla, garantizarla e impartirla con carácter obligatorio, universal, inclusivo, público,

gratuito y laico.

Lo que hoy se busca consolidar es el derecho a la educación y reconocer a quienes imparten la docencia, a las familias, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y garantice el derecho a un adecuado entorno escolar, con profundo respeto a la diversidad pluricultural de nuestro México, y con una visión innovadora, de igualdad y amplio respeto a los derechos humanos. Al hablar de educación, nos referimos a la integración cultural, al reconocimiento de la diversidad, a los valores, habilidades y saberes, al fortalecimiento de la escuela y el salón de clase como un espacio en donde se aprende, se reconocen y respeto a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos activos que fomentan la solidaridad frente al individualismo; la democracia frente al autoritarismo, donde se habla de conocimientos, de ética, de la naturaleza y de la sociedad, de lo humano y lo comunitario; donde se fomenta la participación y se reconoce el derecho al libre desarrollo de las ideas.

Cabe mencionar que la presente indicativa se presenta en alineación a la recién aprobada reforma a la Ley de educación de la ciudad de México, sin embargo para que las niñas y niños que cursen en escuelas públicas y privadas tengan la igualdad de derechos sin menoscabo de una discriminación hacia su integridad personal.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

**DECRETO:**

Por el que **se adiciona un segundo párrafo y se corre los demás del Artículo 8 de la Ley de Educación de Yucatán.**

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo corriéndose los demás del artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 8 Derecho a la Integridad personal.** …

**“Toda niña, niño y adolescente tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad. En los centros escolares, tanto públicos como particulares, se permitirá que las niñas utilicen uniforme neutro. Podrán elegir libremente si desean usar pantalón o falda para asistir a clases. Asimismo, los centros escolares deberán abstenerse de imponer reglas que impliquen restricciones a los derechos del alumnado, motivadas por su apariencia física”.**

**…………..**

**………….**

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

**Atentamente**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DIPUTADA RUBI A. BE CHAN.**

**PRESIDENTA DE LA COMISION DE**

**DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN DE**

**LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**